



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00029** - 00

Incorpórese a los autos los anteriores documentos provenientes de la DIAN, donde informan la situación jurídica de los demandados, así: a la entidad ARG GRUPO INMOBILIARIO S.A.S se adelanta proceso de cobro coactivo (Expediente No 201916801), con obligaciones a la fecha pendientes de pago por un valor de \$75.809.000.

También se informó que al contribuyente JAIME RODRÍGUEZ ALARCÓN (demandante), se le adelanta proceso de cobro por obligaciones tributarias equivalente a \$1.117.000), las mismas se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Lo relacionado con las acreencias en favor del fisco y la **prelación de créditos**, dicho aspecto se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno. Líbrese oficio a la citada entidad comunicándole esta determinación.

De otra parte, se reconoce personería al Dr. MARIO GERMÁN MORENO CARRANZA para actuar como apoderado judicial de la señora MARÍA ROSA ÁNGELA GIRALDO ALZATE, conforme al poder conferido.

No se tiene en cuenta la notificación electrónica realizada a la referida demandada, por cuanto en la demanda se indicó que se desconocía la misma, razón por la cual no se dan los presupuestos previstos en el inciso 2 del artículo 3º del Decreto 806 de 2020.

No obstante lo anterior, en razón del poder conferido, el escrito de contestación de la demanda y excepciones formuladas, se tiene a la referida demandada notificada por **conducta concluyente**. Secretaría proceda de conformidad.

Para todos los efectos procesales se pone en conocimiento la nueva dirección electrónica reportada por el referido togado mariogerman.moreno@llantasespeciales.com.

En relación con la notificación de la sociedad demandada ARG GRUPO INMOBILIARIO S.A.S., esta se realizó en debida forma (vía electrónica), tal como consta en la certificación adosada al plenario (anotación 10 del expediente digital), la cual se concretó el 12 de junio de 2021.

La referida sociedad en oportunidad contestó la demanda y formuló excepciones.

Se reconoce personería al Dr. NICOLÁS PRIETO GARCÍA como apoderado judicial de la referida persona jurídica, conforme al poder conferido.

Vencidos los términos de notificación, oportunamente ingrese el proceso al despacho para fijar fecha para audiencia o proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 3 del 24-ene-2022

(2)